



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 17 de marzo de 2017

### ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

**CONCEJALES MIEMBROS**  
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo

**SECRETARIA GENERAL**  
D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

**INTERVENTOR**  
D./D<sup>a</sup>. Javier Espelleta Parra



En El Escorial, siendo 9:30 del día 17 de marzo de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 9 de marzo de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### **OBRAS MAYORES**

#### **(Exp 1880/2017) CL LOS LLANOS, 13, CONSTRUCCION PISCINA**

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 16/2/2017, DON E P. H. solicita licencia de obra mayor para construcción de PISCINA EN CL LOS LLANOS, 13, aportando proyecto de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 8 de marzo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<<ASUNTO: **LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PARTICULAR EN ESPACIO EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EXISTENTE.**

EXPEDIENTE: **1.880/2017**

Nº registro de entrada: 2.456 y 2.959 de fechas 16 y 24 de febrero de 2017.

SITUACIÓN: **CL LOS LLANOS, nº 13, Urbanización "LOS LLANOS", EL ESCORIAL**  
Ref. Catastral: 5792207VK0859S0001GU

PROMOTOR / SOLICITANTE: **DON E P. H.**

AUTOR DEL PROYECTO: Don S De La P. B., Arq. Técnico, Coleg. COAyATM, 10.589.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto de Piscina en Vivienda Unifamiliar Pareada. (visado COAyATM 201700947 de 27/01/2017) Completo y documentación modificada (Plano R.01) (visado COAyATM 201700947 de 24/02/2017)
- Comunicación de actuación profesional (Proyecto y Dirección de Obra).
- Certificado de Viabilidad geométrica.
- Justificación geotécnica.
- Declaración de Conformidad Urbanística.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Plan de Gestión de Residuos de la Construcción.
- Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda.
- Autoliquidación Licencia: Tasa e ICIO de 16/02/2017.  
PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:  
PRESUPUESTO MÍNIMO PISCINA = 21,00 m<sup>2</sup> x 421,47 € = 8.850,87 €.  
AUTOLIQUIDADO por PEM = 9.643,74 €. CUMPLE
- Fianza por Producción de Residuos de 16/02/2017  
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 9.643,74 €, (Mínimo 150,00 €). CUMPLE

#### INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una zona de fuerte carácter residencial en la Urbanización "Los Llanos", próxima a la carretera M-600. al sur del municipio, Calificada y regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 4 "Viviendas Adosadas Existentes".

\*Se han aclarado los límites de la parcela privada, modificando en el proyecto, (Plano R.01 que sustituye al plano P.01) los linderos norte y sur, de la parcela de tal modo que no invadan la zona de Sistema Local de Equipamiento Público, Calificada como Zona Verde de Uso Público, interpuesta entre la carretera M-600 y la Urbanización Los Llanos.

Al proyecto de piscina le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos definidos en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (1997):

*Capítulo 4 "Regulación de Usos"*

*Artículo 4.9. "Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes"*

- *"Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene".*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Los espacios libres de edificación de carácter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal, si bien podrán admitir, tanto instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores, como instalaciones diáfanas abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.), hasta un máximo del 5% de la superficie de la zona libre, en este último caso.

**Capítulo 5 "Normas Generales de Edificación"**

**Artículo 5.2 "Condiciones que afectan a la Parcela"**

• **"Espacios Libres Privados"**

*Se considera espacio libre privado la parte no edificable de la parcela que con independencia de la titularidad pública o privada, es de uso privado.*

*Estas superficies podrán acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante, aunque puedan conllevar tratamientos superficiales del suelo, y aparcamiento.*

La Piscina planteada es descubierta de uso privado, con una superficie de lámina de agua de 21,00 m<sup>2</sup>, profundidad media de 1,30 m. y un volumen aproximado de agua acumulada de 27,30 m<sup>3</sup>, la plataforma de la piscina se sitúa en la zona este de la parcela, a nivel de la rasante del terreno con el vaso completamente empotrado en el mismo, a 6,99 m. y 4,76 m. de los linderos laterales, norte y sur, y a 1,85 m del lindero de fondo, al este de la parcela. Cumple.

**CUMPLIMIENTO:**

El Proyecto de Piscina para uso privado, en el espacio libre de parcela de Vivienda Unifamiliar pareada existente, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a la Normativa municipal.

**PROPUESTA:**

**Informar favorablemente** la concesión de la Licencia de Obras presentada, para la Construcción de **Piscina para uso privado en el espacio libre de parcela de la Vivienda Unifamiliar pareada existente, sita en la CI Los Llanos, nº 13, Urbanización "Los Llanos" de El Escorial** de acuerdo al Proyecto y la modificación al mismo, elaborado por el Arquitecto Técnico Don S De La P. B. (visado COAyATM 00947 de 27/01 y 24/02 de 2017)

**INFORME JURIDICO**

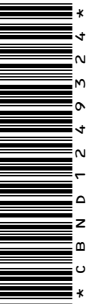
"Visto el informe técnico emitido y examinada la legislación aplicable, se informa favorablemente la obra solicitada por ser conforme a la normativa urbanística vigente".>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a favor de Don E P. H. para construcción de PISCINA EN CL LOS LLANOS, 13, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Tasa Licencia Urbanística: 60,00 euros  
I.C.I.O.: 385,75 euros

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que se dejará constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Es cuanto se propone en El Escorial, a 8 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **OBRAS MENORES**

### **(Exp 1849/2017) CL SOTOMORA, 40, CERRAMIENTO TERRAZA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CERRAMIENTO TERRAZA, expediente número 1849/2017, de fecha 14/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Sotomora, 40, con referencia catastral número 4750258VK0945S0001GO, presentada por Don F DE A. G.

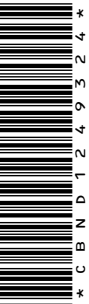
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en CERRAMIENTO TERRAZA, expediente número 1849/2017, de fecha 14/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Sotomora, 40, con referencia catastral número 4750258VK0945S0001GO, presentada por Don F DE A. G.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 261,89 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

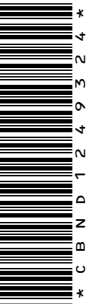
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

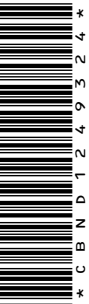
**(Exp 2449/2017) CL PRINCIPAL 97, ARREGLO FACHADA SOBRE PUERTA PORTAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO FACHADA SOBRE PUERTA PORTAL, expediente número 2449/2017, de fecha 3/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 97, con referencia catastral número 0355802VK1905N, presentada por DÑA. R V. B.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ARREGLO FACHADA SOBRE PUERTA PORTAL, expediente número 2449/2017, de fecha 3/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 97, con referencia catastral número 0355802VK1905N, presentada por DÑA. R V. B.





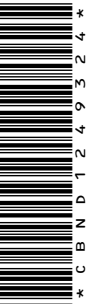
*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 2580/2017) AV CONSTITUCION, 1, 3º DRCHA, CAMBIO BAÑERA Y COLOCAR PLATO DUCHA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO BAÑERA Y COLOCAR





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

PLATO DUCHA, expediente número 2580/2017, de fecha 7/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 1, 3º Drcha. con referencia catastral número 0333501VK0943S0010MR, presentada por Don A A. H.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO BAÑERA Y COLOCAR PLATO DUCHA, expediente número 2580/2017, de fecha 7/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 1, 3º Drcha. con referencia catastral número 0333501VK0943S0010MR, presentada por Don A A. H.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Municipales.

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 2585/2017) CL TREINTA TRES, 4, 2C, ARREGLO BAÑOS Y PINTAR**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO BAÑOS Y PINTAR, expediente número 2585/2017, de fecha 7/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA TRES, 4, 2C, con referencia catastral número 0754202VK1905S0007AA, presentada por Don R I. M.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ARREGLO BAÑOS Y PINTAR, expediente número 2585/2017, de fecha 7/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA TRES, 4, 2C, con referencia catastral número 0754202VK1905S0007AA, presentada por Don R I. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 133,50 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones

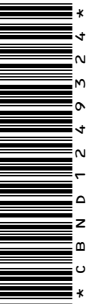




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 2625/2017) CL LUIS CABRERA DE CORDOBA, 4, 2A, SUSTITUCION DE VENTANAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sustitución de ventanas, expediente número 2625/2017, de fecha 8/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL LUIS CABRERA DE CORDOBA, 4, 2º A, con referencia catastral número 4436208VK0943N0002UF, presentada por D. P P. S.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en sustitución de ventanas, expediente número 2625/2017, de fecha 8/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL LUIS CABRERA DE CORDOBA, 4, 2º A, con referencia catastral número 4436208VK0943N0002UF, presentada por Don P P. S.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 122,73 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 2662/2017) CL LAS SUERTES, 15, ACOMETIDA ELECTRICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ACOMETIDA ELÉCTRICA EN LA CALLE LAS SUERTES Nº 15, expediente número 2662/2017, de fecha 8/3/2017, presentada por Don P L R. C.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

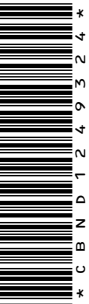
informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ACOMETIDA ELÉCTRICA EN LA CALLE LAS SUERTES Nº 15, expediente número 2662/2017, de fecha 8/3/2017, presentada por Don P L R. C.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Municipales.

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 2668/2017) CL ZAMORA, 1, ACOMETIDA GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA DE LA CALLE ZAMORA Nº 1, expediente número 2668/2017, de fecha 7/3/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

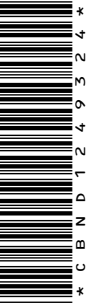
Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA DE LA CALLE ZAMORA Nº 1, expediente número 2668/2017, de fecha 7/3/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

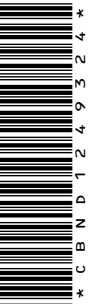
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

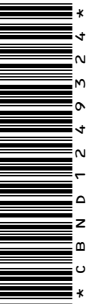
**(Exp 2708/2017) TR PADRE GERARDO GIL, 2, ACOMETIDA GAS EDIFICIO POLICIA LOCAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ACOMETIDA DE GAS PARA EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA TRAVESÍA DEL PADRE GERARDO GIL Nº 2, expediente número 2708/2017, de fecha 10/3/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ACOMETIDA DE GAS PARA EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA TRAVESÍA DEL PADRE GERARDO GIL Nº 2, expediente número





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

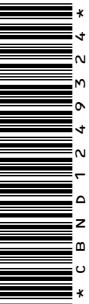
*Madrid*

2708/2017, de fecha 10/3/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 2712/2017) CL PEREGRINAS, 5, REPARACION DE CUBIERTA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación de cubierta, expediente número 2712/2017, de fecha 10/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Peregrinas, 5 con referencia catastral número 4533514VK, presentada por Don Á P. DE A.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reparación de cubierta, expediente número 2712/2017, de fecha 10/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Peregrinas, 5, con referencia catastral número 4533514VK, presentada por Don Á P. DE A.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 239,46 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

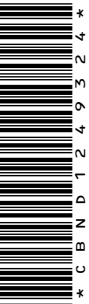
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **LEGALIZACION OBRAS MENORES**

### **(Exp 2045/2017) CL ESTACION, 1, ESC 1, 2B, LEGALIZACION DE REFORMA EN COCINA**

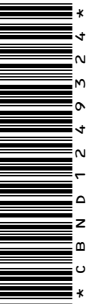
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LEGALIZACIÓN REFORMA EN COCINA, expediente número 2045/2017, de fecha 21/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 1, ESC 1, 2B, con referencia catastral número 0654208VK1905S0004QI, presentada por DÑA. V M.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LEGALIZACIÓN REFORMA EN COCINA, expediente número 2045/2017, de fecha 21/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 1, ESC 1, 2B, con referencia catastral número 0654208VK1905S0004QI, presentada por DÑA. V M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 115,20 euros.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

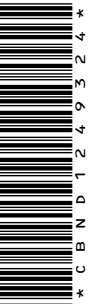
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## LICENCIA DE APERTURA

**(Exp 2064/2017) CL DIEZ, 2, LC 15, FISIOTERIA Y PSICOLOGIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud realizada por Don E G. C., en la que solicita la COMUNICACIÓN PREVIA PARA ACTIVIDAD DE FISIOTERAPIA Y PSICOLOGÍA EN EL LOCAL 15 DE LA CALLE DIEZ Nº 2,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS II.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el emplazamiento propuesto, son compatibles con la actividad solicitada.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se indica que:

- La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, "Aquellas no previstas en los anexos II y III". Por lo tanto, se trata de un acto sujeto a COMUNICACIÓN PREVIA.
- Tras el control posterior efectuado a la actividad con fecha 9 de marzo de 2017, se ha verificado que se cumple la normativa reguladora de la actividad.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la actividad de COMUNICACIÓN PREVIA PARA ACTIVIDAD DE FISIOTERAPIA Y PSICOLOGÍA EN EL LOCAL 15 DE LA CALLE DIEZ Nº 2, CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS II, con referencia catastral nº 0452506VK1905S0015OH, solicitada por Don E G. C., cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante COMUNICACIÓN PREVIA cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

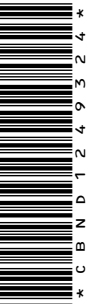
### **MEDIO AMBIENTE**

#### **PODAS**

#### **(Exp 2513/2017) CL JULIANA, 14, PODA TRES ARBOLES**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2513/2017, de fecha 6/3/2017, de TRES ejemplares, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 14, siendo el solicitante Don A F





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

B. J.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2513/2017, de fecha 6/3/2017, de TRES ejemplares, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 14, siendo el solicitante Don A F B. J., se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de TRES ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 14.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 2590/2017) CL PIÑA, 13, SOLICITUD PODA ALMENDRO Y CASTAÑO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2590/2017, de fecha 8/3/2017, de DOS ejemplares (ALMENDRO Y CASTAÑO DE INDIAS), a realizar en el inmueble ubicado en CL PIÑA, 13, siendo el solicitante DÑA. M J G. D.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

*<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2590/2017, de fecha 8/3/2017, de DOS ejemplares (ALMENDRO Y CASTAÑO DE INDIAS), a realizar en el inmueble ubicado en CL PIÑA, 13, siendo el solicitante DÑA. M J G. D., se formula el siguiente:*

#### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

*Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.*

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de DOS ejemplares (ALMENDRO Y CASTAÑO DE INDIAS), a realizar en el inmueble ubicado en CL PIÑA, 13.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### LEGALIZACION DE PODAS

#### (Exp 1937/2017) CL TRECE, 31, (UR LOS ARROYOS PC 325), LEGALIZACION PODA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**Primero:** Con fecha 6 de febrero de 2017 se recibe informe de la Policía Local indicando la existencia de restos de poda frente a la parcela 325 de la urbanización Los Arroyos comprobándose en dependencias municipales que el titular de la parcela carece de licencia para la poda.

**Segundo:** Con fecha 23 de febrero se envía carta del Concejal de Medio Ambiente comunicando la necesidad de la preceptiva licencia para realizar la poda.

**Tercero:** Por el titular del inmueble se procede a solicitar licencia, el día 2 de marzo de 2017, de tres ejemplares de fresno.

**Cuarto:** Con fecha 9 de marzo el Encargado General de Servicios realiza el siguiente informe:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente de legalización de poda número 1937/2017, de fecha 20/2/2017, de TRES ejemplares de FRESNO, a realizar en el inmueble ubicado en CL TRECE, 31, (UR LOS ARROYOS PC 325), siendo el solicitante Don L V. B.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

*<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente de legalización de poda número 1937/2017, de fecha 20/2/2017, de TRES ejemplares de FRESNO, a realizar en el inmueble ubicado en CL TRECE, 31, (UR LOS ARROYOS PC 325), siendo el solicitante Don L V. B., se formula el siguiente:*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## INFORME

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la legalización de poda de TRES ejemplares de FRESNO, a realizar en el inmueble ubicado en CL TRECE, 31, (UR LOS ARROYOS PC 325)

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## EXPEDIENTE SANCIONADOR

### (Exp 2543/2017) AV CASTILLA, 14, VERTIDO DE ENSERES EN VIA PUBLICA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando el informe emitido por el área de policía local de **fecha 2 de marzo de 2017** en el que pone de manifiesto que el día 1 de marzo de 2017, siendo aproximadamente las 9:30 h, mientras se encontraba en la zona de la Av Castilla nº 14 de este municipio, puedo observar como dos personas están tirando restos de muebles y enseres en la vía pública, dejándolos junto a los contenedores de basura. Se les indica que eso está prohibido y que el Ayuntamiento tiene un servicio de recogida de este tipo de residuos, pero deben avisar antes al Ayuntamiento y les indican el día y el lugar para sacar los enseres. Indican que tienen prisa y que se van y que ya para la próxima lo sabe. (sic).

Realizada la identificación de los responsables resultan ser:

Don W G C. C. con DNI número xxxxxxxx-E y Dña Y C F. L. con DNI número xxxxxxxx-E.

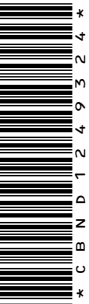
Considerando el informe de fecha 9 de marzo de 2017 emitido por el Técnico Urbanístico sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, y en el que procederá la iniciación de expediente sancionador por incumplimiento del artículo 45.2 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial relativo al depósito de muebles, electrodomésticos o enseres en los espacios públicos, fuera de lo establecido por el Ayuntamiento, así como en los recipientes destinados a los residuos domésticos o en los contenedores o sacos de obra, calificado como infracción leve de acuerdo a lo establecido en el apartado 13 sobre abandono o vertido de residuos en los espacios públicos de forma incontrolada, de conformidad con el artículo 30.10 y apartado 17 sobre depósito de muebles, grandes electrodomésticos o enseres en los recipientes destinados a los residuos domésticos para que sean retirados por los camiones recolectores de la recogida domiciliaria, así como en contenedores o sacos de obra, a tenor del artículo 45.2.

En consecuencia vengo en proponer

**PRIMERO.-** Incoar expediente sancionador por incumplimiento del artículo 45.2 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial relativo al depósito de muebles, electrodomésticos o enseres en los espacios públicos, fuera de lo establecido por el Ayuntamiento, así como en los recipientes destinados a los residuos domésticos o en los contenedores o sacos de obra, calificado como infracción leve de acuerdo a lo establecido en el apartado 13 sobre abandono o vertido de residuos en los espacios públicos de forma incontrolada, de conformidad con el artículo 30.10 y apartado 17 sobre depósito de muebles, grandes electrodomésticos o enseres en los recipientes destinados a los residuos domésticos para que sean retirados por los camiones recolectores de la recogida domiciliaria, así como en contenedores o sacos de obra, a tenor del artículo 45.2.

Se considera presuntos responsables solidarios de la anterior infracción a las personas identificadas por la policía local como poseedores de los residuos: Don W G C. C. con DNI número xxxxxxxx-E y Dña Y C F. L. con DNI número xxxxxxxx-E.

La infracción cometida podrá ser sancionada con multa de hasta 750 Euros (artículo 68).





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Será competente para resolver los procedimientos sancionadores la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia con fecha 22 de junio de 2015 (Resolución 162/2015).

**SEGUNDO.-** Nombrar instructor del procedimiento a Don F J M. G., Ingeniero Técnico Municipal y a Don A T. S., Técnico Urbanístico de este Ayuntamiento como secretario del mismo, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al imputado.

Al instructor y al secretario se les aplicarán las normas sobre abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Notificar a Don W G C. C. con DNI número xxxxxxxx-E y Dña Y C F. L. con DNI número xxxxxxxx-E el acuerdo de iniciación con indicación de que podrán, durante el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento, formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente.

La notificación a los interesados incluirá, además de los extremos comunes a toda notificación, las siguientes advertencias:

- a) Que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de iniciación del procedimiento, dicho Acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución en el caso de que contenga un pronunciamiento preciso en todos los elementos que la integran de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 245/2000.
- b) La posibilidad del reconocimiento de responsabilidades en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 245/2000. Las reducciones serán las previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, y son las siguientes:
  - a. Iniciado el procedimiento sancionador, **si el infractor reconoce su responsabilidad**, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.
  - b. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, **el pago voluntario por el presunto responsable**, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el **20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **HACIENDA**

### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES IVTM**

#### **(Exp 2612/2017) 4903FVK EXENCION IVTM POR MINUSVALIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 08/03/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**<<ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

<b>SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>CONCESIÓN EXENCION</b>
G. F., M C	-----X	4903FVK	DESDE 2018

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

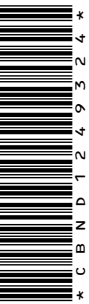
En función de la cual se INFORMA:

*"1. Estarán exentos del Impuesto:*

*e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de los dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*

*2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.*

*En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado**, aceptando la renuncia a la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula M3280OY.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9741/2016) 5653JMF BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 09/03/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

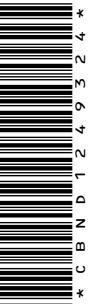
SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN EXENCION
D-A. M., M P	-----M	5653JMF VEHICULO HIBRIDO	DESDE 2017

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

*“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:*

*a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*

*(...)*

*La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.*

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.*

*La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”*

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2017** del citado vehículo.>>

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **BONIFICACIONES IBI**

**(Exp 1733/2017) 4335911VK0943N0004JH BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

<b>NÚMERO DE HIJOS</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
Categoría General	40 %
Categoría Especial	70 %

Requisitos:

*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*

*Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).*

*Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).*

*La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.*

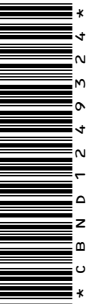
*Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.*

*La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."*

Vista la solicitud presentada por D./Dña. M. F – S., D , se comprueba lo siguiente:

#### REQUISITOS

TITULAR	M. F-S., D	
	A. B., L	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	05/02/2001
	F. CADUCIDAD	31/10/2017
REF. CATASTRAL	4335911VK0943N0004JH	
VALOR CATASTRAL	91.753,68 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

FECHA SOLICITUD	13 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 1925/2017) 1052806VK1915S0063UU BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*"3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	40 %
Categoría Especial	70 %

Requisitos:

*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*

*Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).*





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. O. P., E E, se comprueba lo siguiente:

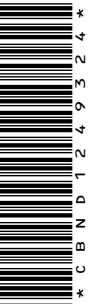
REQUISITOS

TITULAR	O. P., E E	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	25/07/2006
	F. CADUCIDAD	31/10/2017
REF. CATASTRAL	1052806VK1915S0063UU	
VALOR CATASTRAL	109.867,87 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	17 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**(Exp 2026/2017) 2582801VK1928S0001LK BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

<b>NÚMERO DE HIJOS</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

**Requisitos:**

*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*

*Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

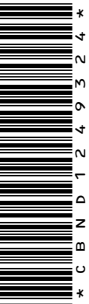
*Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).*

*Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).*

*La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.*

*Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.*

*La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vista la solicitud presentada por D./Dña. T. H., A , se comprueba lo siguiente:

#### REQUISITOS

TITULAR	T. H., A	
	R. M., J L	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	08/05/2012
	F. CADUCIDAD	03/07/2028
REF. CATASTRAL	2582801VK1928S0001LK	
VALOR CATASTRAL	127.258,15 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	21 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

#### **(Exp 2034/2017) 1259904VK1915N0008ZI BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	40 %
Categoría Especial	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. DE M. P., A , se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

TITULAR	DE M. P., A	
	R. M., D	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	28/09/2009
	F. CADUCIDAD	04/06/2023





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

REF. CATASTRAL	1259904VK1915N0008ZI	
VALOR CATASTRAL	95.111,58 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	20 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 2087/2017) 1780304VK1918S0001PF BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*"3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

*Requisitos:*

*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

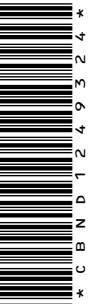
La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. P. J., M A, se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

TITULAR	P. J., M A	
	S. G., M C	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	04/02/2010
	F. CADUCIDAD	03/03/2025
REF. CATASTRAL	1780304VK1918S0001PF	
VALOR CATASTRAL	137.489,98 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	22 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>



Gestión Documental: Exp: 2852/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 2090/2017) 4635807VK0943N0004EH BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

<b>NÚMERO DE HIJOS</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

*Requisitos:*

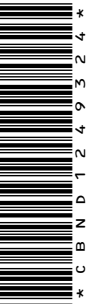
*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*

*Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).*

*Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).*

*La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. DEL V. J., F se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

TITULAR	DEL V. J., F	
	G. H. Y	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	08/07/2013
	F. CADUCIDAD	12/05/2018
REF. CATASTRAL	4635807VK0943N0004EH	
VALOR CATASTRAL	40.246,40 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	22 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 2093/2017) 4437901VK0943N0033XD BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

<b>NÚMERO DE HIJOS</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

**Requisitos:**

*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*

*Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).*

*Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).*

*La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.*

*Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.*

*La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”*

Vista la solicitud presentada por D./Dña. J. C., J F se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

TITULAR	J. C., J F
	C. C., A J





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

TITULO	CATEGORIA	GENERAL	
	F. EXPEDICIÓN	18/05/2009	
	F. CADUCIDAD	31/08/2018	
REF. CATASTRAL	4437901VK0943N0033XD		
VALOR CATASTRAL	68.645,96 €	EXCEDE: NO	
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI		
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO		
FECHA SOLICITUD	22 de febrero de 2017		
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA	
NOTAS			



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 2095/2017) 1968401VK1916N0001PK BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*"3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	40 %





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

<b>Categoría Especial</b>	<b>70 %</b>
---------------------------	-------------

**Requisitos:**

*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*

*Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).*

*Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).*

*La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.*

*Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.*

*La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."*

Vista la solicitud presentada por D./Dña. C. M., D se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

TITULAR	<b>C. M., D</b>	
	<b>B. G., M T</b>	
TITULO	CATEGORIA	<b>ESPECIAL</b>
	F. EXPEDICIÓN	<b>07/08/2007</b>
	F. CADUCIDAD	<b>04/01/2027</b>
REF. CATASTRAL	<b>1968401VK1916N0001PK</b>	
VALOR CATASTRAL	<b>138.922,60 €</b>	<b>EXCEDE: NO</b>
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	<b>SI</b>	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	<b>NO</b>	
FECHA SOLICITUD	<b>23 de febrero de 2017</b>	
DEUDAS EN RECAUDACION	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**NOTAS**

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA ESPECIAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 2134/2017) 2373218VK1927S0001GQ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

<b>NÚMERO DE HIJOS</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

**Requisitos:**

*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*

*Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).*

*Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. R. DEL V., M J se comprueba lo siguiente:

#### REQUISITOS

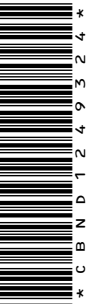
TITULAR	R. DEL V., M J	
	B. T., J	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	03/08/2010
	F. CADUCIDAD	16/01/2020
REF. CATASTRAL	2373218VK1927S0001GQ	
VALOR CATASTRAL	138.221,45 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	23 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2136/2017) 4439001VK0943N0020OE BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**(Exp 2136/2017) 4439001VK0943N0020OE BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

*“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

<b>NÚMERO DE HIJOS</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

**Requisitos:**

*Posesión del Título de familia numerosa en vigor.*

*Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).*

*Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).*

*La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.*

*Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.*

*La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vista la solicitud presentada por D./Dña. B. M., J se comprueba lo siguiente:

### REQUISITOS

TITULAR	B. M., J	
	A. G., T	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	08/10/1999
	F. CADUCIDAD	31/10/2017
REF. CATASTRAL	4439001VK0943N0020OE	
VALOR CATASTRAL	95.106,24 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	23 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### FRACCIONAMIENTOS

#### (Exp 5247/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud presentada por C G. R. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **REGIMEN INTERIOR**

### **CONTRATACION**

#### **(Exp 226/2017) CON/2017/002 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 20 de enero de 2017 fue enviado anuncio de licitación al DOUE en el procedimiento para el suministro de energía eléctrica en media y baja tensión con destino al alumbrado público y a edificios municipales del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/002).

Considerando que con fecha 1 de marzo de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2017, por la Secretaría General, de acuerdo a lo ordenado por la Alcaldía Presidencia, se procedió al recuento de las ofertas presentadas, constatándose que durante el plazo establecido fueron presentadas las siguientes proposiciones:

<b>Nº de registro de entrada</b>	<b>Nombre</b>
2871/2017	AURA ENERGIA S.L.
3186/2017	IBERDROLA CLIENTES SAU
3222/2017	RONDA OESTE ENERGIA SL

Visto que llevada a cabo la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, mediante la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa, se comprobó que ninguna de las empresas licitadoras aportaba toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediéndoles un plazo de tres días para su subsanación, finalizando el 9 de marzo de 2017.

Se comprueba que con fecha 8 de marzo de 2017 la empresa licitadora IBERDROLA CLIENTES SAU, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con nº de entrada 3641/2017, y la empresa AURA ENERGIA SL, con N.R.E. 3814/2017, las acreditaciones de la solvencia técnica y profesional de las empresas. No es así el caso del licitador RONDA OESTE ENERGIA SL, que al no subsanar en tiempo quedó decaída en su derecho por lo que se archivó la proposición presentada sin más trámite.

Habiéndose procedido a la apertura de la proposición económica y mejoras contenidas en los sobres «C» se procedió seguidamente al envío a los Servicios Técnicos de la documentación contenida en los mismos para la valoración de las ofertas económicas presentadas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Realizado lo anterior y en base al informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal Don F J M. G. con fecha 13 de marzo de 2017, la mesa de contratación con fecha 14 de marzo de 2017, procedió a la valoración y calificación de las propuestas presentadas por cada una de las empresas licitadoras, conforme a los criterios de valoración recogidos en el pliego de cláusulas administrativas, y por orden decreciente, y que fue la siguiente:

IBERDROLA CLIENTES SAU

- Oferta:

Tarifa	TP1	TP2	TP3	TE1	TE2	TE3
2.0 A	3,170286			0,074075		
2.0DHA	3,170286			0,081446	0,058796	
2.1 A	3,703726			0,070934		
2.1DHA	3,703726			0,081269	0,058976	
3.0A (AP)	3,394074	2,036444	1,357630	0,089055	0,074047	0,053917
3.0A (EM)	3,394074	2,036444	1,357630	0,089055	0,074047	0,053917
3.1 A	4,931122	3,040891	0,697311	0,076724	0,069373	0,050896

AURA ENERGIA SL

- Oferta:

Tarifa	TP1	TP2	TP3	TE1	TE2	TE3
2.0 A	3,503619			0,071741		
2.0DHA	3,503619			0,075520	0,062692	
2.1 A	3,703726			0,071741		
2.1DHA	3,703726			0,075520	0,062692	
3.0A (AP)	3,394074	2,036444	1,357630	0,083911	0,073552	0,057719
3.0A (EM)	3,394074	2,036444	1,357630	0,083911	0,073552	0,057719
3.1 A	4,931122	3,040891	0,697311	0,076242	0,068776	0,053269

- La valoración para cada una de las tarifas, conforme a la puntuación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se señala a continuación, habiendo sido calculada mediante una regla de tres inversa:

○ IBERDROLA CLIENTES SAU:

- Tarifa 2.0 A.
  - Término de potencia. 2 puntos.
  - Término de energía. 1,936983 puntos.
- Tarifa 2.0 DHA.
  - Término de potencia. 2 puntos.
  - Término de energía.
    1. Periodo 1. 1,854480 puntos.
    2. Periodo 2. 4 puntos.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Tarifa 2.1 A.
  - Término de potencia. 2 puntos.
  - Término de energía. 4 puntos.
- Tarifa 2.1 DHA.
  - Término de potencia. 2 puntos.
  - Término de energía.
    1. Periodo 1. 1,858519 puntos.
    2. Periodo 2. 4 puntos.
- Tarifa 3.0 A. Contratos de Alumbrado Público.
  - Término de potencia.
    1. Periodo 1. 2 puntos.
    2. Periodo 2. 2 puntos.
    3. Periodo 3. 2 puntos.
  - Término de energía.
    1. Periodo 1. 1,884476 puntos.
    2. Periodo 2. 3,973260 puntos.
    3. Periodo 3. 6 puntos.
- Tarifa 3.0 A. Contratos de Edificios Municipales.
  - Término de potencia.
    1. Periodo 1. 2 puntos.
    2. Periodo 2. 2 puntos.
    3. Periodo 3. 2 puntos.
  - Término de energía.
    1. Periodo 1. 3,768952 puntos.
    2. Periodo 2. 5,959890 puntos.
    3. Periodo 3. 4 puntos.
- Tarifa 3.1 A.
  - Término de potencia.
    1. Periodo 1. 2 puntos.
    2. Periodo 2. 2 puntos.
    3. Periodo 3. 2 puntos.
  - Término de energía.
    1. Periodo 1. 1,987435 puntos.
    2. Periodo 2. 3,965577 puntos.
    3. Periodo 3. 4 puntos.

**TOTAL: 79,189573 PUNTOS**

○ AURA ENERGIA SL:

- Tarifa 2.0 A.
  - Término de potencia. 1,809721 puntos.
  - Término de energía. 2 puntos.
- Tarifa 2.0 DHA.
  - Término de potencia. 1,809721 puntos.
  - Término de energía.
    1. Periodo 1. 2 puntos.



Gestión Documental: Exp: 2852/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 2. Periodo 2. 3,751420 puntos.
- Tarifa 2.1 A.
  - Término de potencia. 2 puntos.
  - Término de energía. 3,955005 puntos.
- Tarifa 2.1 DHA.
  - Término de potencia. 2 puntos.
  - Término de energía.
    - 1. Periodo 1. 2 puntos.
    - 2. Periodo 2. 3,762904 puntos.
- Tarifa 3.0 A. Contratos de Alumbrado Público.
  - Término de potencia.
    - 1. Periodo 1. 2 puntos.
    - 2. Periodo 2. 2 puntos.
    - 3. Periodo 3. 2 puntos.
  - Término de energía.
    - 1. Periodo 1. 2 puntos.
    - 2. Periodo 2. 4 puntos.
    - 3. Periodo 3. 5,604775 puntos.
- Tarifa 3.0 A. Contratos de Edificios Municipales.
  - Término de potencia.
    - 1. Periodo 1. 2 puntos.
    - 2. Periodo 2. 2 puntos.
    - 3. Periodo 3. 2 puntos.
  - Término de energía.
    - 1. Periodo 1. 4 puntos.
    - 2. Periodo 2. 6 puntos.
    - 3. Periodo 3. 3,736517 puntos.
- Tarifa 3.1 A.
  - Término de potencia.
    - 1. Periodo 1. 2 puntos.
    - 2. Periodo 2. 2 puntos.
    - 3. Periodo 3. 2 puntos.
  - Término de energía.
    - 1. Periodo 1. 2 puntos.
    - 2. Periodo 2. 4 puntos.
    - 3. Periodo 3. 3,821810 puntos.

**TOTAL: 78,251872 PUNTOS**

En base a ello, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económica más ventajosa presentada por la empresa **IBERDROLA CLIENTES SAU** con un total de **79,189573** puntos.

No apreciándose que la oferta pudiera incurrir en temeridad por aplicación de lo dispuesto en el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Junio de 2015, la Junta, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato administrativo la prestación del suministro de energía eléctrica en media y baja tensión con destino al alumbrado público y a edificios municipales del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/002), procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, por un plazo de ejecución del suministro de (1) año prorrogable por otro (1) año más por mutuo acuerdo de las partes 3 meses antes de su finalización, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **IBERDROLA CLIENTES SAU** con CIF número A95758389, y de acuerdo a la oferta presentada que asciende a:

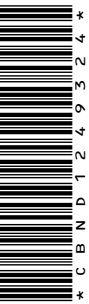
Tarifa	TP1	TP2	TP3	TE1	TE2	TE3
2.0 A	3,170286			0,074075		
2.0DHA	3,170286			0,081446	0,058796	
2.1 A	3,703726			0,070934		
2.1DHA	3,703726			0,081269	0,058976	
3.0A (AP)	3,394074	2,036444	1,357630	0,089055	0,074047	0,053917
3.0A (EM)	3,394074	2,036444	1,357630	0,089055	0,074047	0,053917
3.1 A	4,931122	3,040891	0,697311	0,076724	0,069373	0,050896

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la empresa **IBERDROLA CLIENTES SAU** licitador que presentó la oferta económica, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, la documentación justificativa siguiente:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 15.967,91 €, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el **Anexo I (Punto 16)**

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

TERCERO. Notificar la propuesta de adjudicación del contrato al interesado, publicar dicha propuesta mediante anuncio en el Perfil del Contratante y notificar este acuerdo al resto de licitadores, así como a la Intervención y Tesorería Municipales y al Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

**CUARTO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe-propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 268/2013) CON/2013/003 PRESTACION DE SERVICIOS BAR-CAFETERIA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- PRORROGA CONTRATO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 31 de mayo de 2017 finaliza la el contrato administrativo firmado con **Don F B. C.**, mayor de edad, con DNI. nº xxxxxxxx-L para la <<**prestación de los servicios de bar-cafetería en el polideportivo municipal, situado en la calle Navaarmado, s/n de la Leal Villa de El Escorial (CON/2013/003)**>>.

Comprobado que con fecha 21 de mayo de 2013, se formalizó el contrato suscrito con Don F B. C. para la <<prestación de los servicios de bar-cafetería en el polideportivo municipal, situado en la calle Navaarmado, s/n de la Leal Villa de El Escorial (CON/2013/003)>>, entrando en vigor el 1 de junio de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

2013 y que en el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió dicho contrato, indica que el plazo de ejecución del contrato es de duración de cuatro (4) años, prorrogable por dos (2) años más.

Considerando que con fecha 8 de marzo de 2017, por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> V A. A., Concejala Delegada de Deportes, como responsable del contrato, se ha emitido informe favorable para proceder a la prórroga del indicado contrato, en los términos vigentes en la actualidad.

Considerando el punto 5 del Anexo I de los pliegos de condiciones administrativas particulares que indica que "El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogable por dos (2) años más".

Examinado todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Acordar la prórroga del contrato para la <<prestación de los servicios de bar-cafetería en el polideportivo municipal, situado en la calle Navaarmado, s/n de la Leal Villa de El Escorial (CON/2013/003)>>, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019.

Formálcese dicha prórroga y cítese al adjudicatario para su firma.

**SEGUNDO.-** Notificar al contratista, **Don F B. C.**, y a la Intervención y Tesorería municipales esta resolución.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 1038/2017) CON/2017/015 CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE POSTES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL- APROBACION PLIEGOS**

Por el Concejala Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

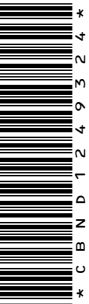
Visto que con fecha 13 de marzo de 2017, la concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para el servicio de <<**utilización privativa del dominio público para la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en el Municipio de El Escorial**>> (CON/2017/015).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del contrato citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente para la <<**utilización privativa del dominio público para la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en el Municipio de El Escorial**>> (CON/2017/015) oferta económicamente más ventajosa,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

un varios criterios de selección, tramitación ordinaria y presupuesto máximo de licitación anual de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (657,00 €) por 20 postes y un plazo de ejecución de diez (10) años.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio de licitación en el BOCM así como en el perfil del contratante, para que durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOCM, todos aquellos interesados en el procedimiento puedan presentar sus proposiciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 1728/2012) CON/2012/015 SERVICIO DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO- 2ª PRORROGA CONTRATO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 31 de mayo de 2017 finaliza la 1ª prórroga del contrato administrativo firmado con la empresa **ETRALUX, S.A.** para la <<**prestación del servicio de conservación de instalaciones de regulación y control de tráfico en el término municipal de la Leal Villa de El Escorial**>> (**CON/2012/015**).

Comprobado que con fecha 1 de junio de 2012, se formalizó el contrato suscrito con **ETRALUX, S.A.** para la prestación del <<**servicio de conservación de instalaciones de regulación y control de tráfico en el término municipal de la Leal Villa de El Escorial**>> (**CON/2012/015**), entrando en vigor el 1 de junio de 2012 y que con fecha 25 de abril de 2016 se formalizó la 1ª prórroga del citado contrato, comenzando con una duración de 1 año desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, y que en el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió dicho contrato, indica que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro años (4), prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años (2) más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Visto informe de fecha 6 de marzo de 2017, realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, en el que se considera adecuado y beneficioso para este Ayuntamiento prorrogar dicho contrato por un año, en los términos vigentes en la actualidad.

Visto el informe emitido con fecha 8 de marzo de 2017 por el Área Económica sobre existencia de crédito y liquidez.

Examinado todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Acordar la 2ª prórroga del contrato para el <<**servicio de conservación de instalaciones de regulación y control de tráfico en el término municipal de la Leal Villa de El Escorial**>> (**CON/2012/015**), desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

Formálcese dicha prórroga y cítese al adjudicatario para su firma.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SEGUNDO.-** Notificar al contratista, **ETRALUX, S.A.**, y a la Intervención y Tesorería municipales esta resolución.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9071/2016) CON/2016/031 DIRECCION TECNICA ARBITRAL DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES- PROPUESTA ADJUDICACION**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que la Mesa de Contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación de los servicios de <<**Dirección técnica arbitral de las competiciones municipales para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Escorial**>> (CON/2016/031), con 9 de marzo de 2017, declara presentadas la siguiente oferta:

Nº de registro de entrada	Nombre
2952/2017	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HARVYE

Comprobado que una vez realizado en el acto de apertura del sobre A que incluía la documentación administrativa del único licitador presentado, se comprobó que aportaba la declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo IV del PCAP, que acredita su personalidad y solvencia económica y técnica, de conformidad con lo regulado en el artículo 146.1 del TRLCSP, por lo que la Mesa de Contratación declaró admitida a la licitación la única proposición presentada.

La Mesa de Contratación designada para la valoración de la mencionada licitación, procede en acto público con fecha 9 de marzo de 2017, a la apertura del Sobre C que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con el siguiente resultado:

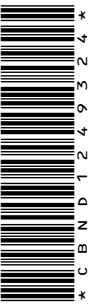
Club Deportivo Elemental Harvye oferta una rebaja porcentual en los precios máximos a abonar por el Ayuntamiento de un 18,1 %, además de ofertar la siguiente mejora:

- Trofeos para el campeón y subcampeón diversas categorías coste estimado: 330 € /Anual x 4 años = 1.200 €

Atendiendo al único criterio de valoración (precio) de las ofertas económicas establecido en el apartado 23 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, la Mesa otorgó una puntuación de 100 puntos.

Al haberse presentado una única plica a la licitación y conforme a lo indicado en el artículo 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no se considera la oferta desproporcionada o temeraria.

Visto lo anterior, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación de los servicios de <<**Dirección técnica arbitral de las competiciones municipales para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Escorial**>> (CON/2016/031), a favor de la oferta económica más





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

ventajosa presentada por el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HARVYE.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para la prestación de los servicios de <<Dirección técnica arbitral de las competiciones municipales para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Escorial>> (CON/2016/031), procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección (precio), y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HARVYE con CIF número G84072826, de acuerdo a la oferta presentada correspondiente a una rebaja porcentual en los precios máximos a abonar por el Ayuntamiento de un 18,1 %, en la que se compromete a realizar los citados servicios por un importe máximo anual de QUINCE MIL CIENTO UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.101,30 €), más TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.171,27 €) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total máximo de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.272,57 €) y un plazo de ejecución de 4 años.

Obligándose a la realización de la siguiente mejora ofertada:

- Trofeos para el campeón y subcampeón diversas categorías coste estimado: 330 € /Anual x 4 años = 1.200 €

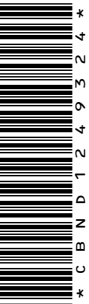
**SEGUNDO.** Notificar y requerir al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HARVYE propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la documentación justificativa siguiente:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.020,26 €.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el **Anexo I** (Punto 16)

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la publicidad de la licitación.

**TERCERO.** Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

**CUARTO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe-propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

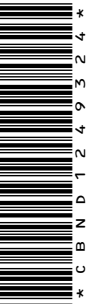
### **(Exp 11611/2016) CON/2016/042 ADECUACION DEPENDENCIAS MUNICIPALES C/ SAGRADO CORAZON- CERTIFICACION 2**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la certificación ordinaria nº 2 de las **obras de adecuación de Dependencias Municipales en el edificio sito en C/ Sagrado Corazón (CON/2016/042)** presentada por Don L. V. S., Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras referidas.

Vista las facturas emitidas por la empresa adjudicataria **BECSA S.A.U.**

Vista la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar **la certificación ordinaria nº 2 de las** “obras de adecuación de Dependencias Municipales en el edificio sito en C/ Sagrado Corazón (CON/2016/042)”, **por importe de 22.579,02 €** IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la mercantil BECSA S.A.U., así como a la Intervención y Tesorería Municipal, Dirección Facultativa y Técnico responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **TRANSPORTES**

#### **(Exp 4796/2011) LICENCIA AUTOTAXI NR 08**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre solicitud de permiso y licencia municipal para contratar como asalariada a D<sup>a</sup> A S A. DEL C. con DNI núm. xxxxxxxxJ solicitado con fecha 1 de marzo de 2017 por Don P S A. A., con DNI núm. xxxxxxxxL.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2009, en el que se aprueba la transmisión definitiva de la Licencia Municipal de Autotaxi N<sup>o</sup> 8 a favor de Don P S A. A., con DNI núm. xxxxxxxxL, adscrita al vehículo marca DACIA LOGAN MCV LAUREATE, matrícula 0804-JCD.

Una vez presentada la documentación solicitada y realizada la prueba de aptitud, según informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 2 de marzo de 2017, con resultado FAVORABLE, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi de El Escorial, aprobada en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011 por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOCM nº 36 de fecha 12 de febrero de 2011.

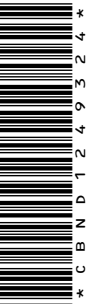
Por lo tanto, se propone por parte de esta Concejalía de Transportes la aprobación de la concesión a D<sup>a</sup> A S A. DEL C. del permiso de conductor de Autotaxi como asalariada de Don P S A. A., con Licencia municipal de Autotaxi N<sup>o</sup> 8, adscrita al vehículo marca DACIA LOGAN MCV LAUREATE, matrícula 0804-JCD.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **DEPORTES**

#### **(Exp 1131/2017) 2017 CONVENIOS CLUBES FEDERADOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

El Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial manifiesta su interés en mantener una mutua colaboración con los clubes:

- CLUB DE ATLETISMO LAS ARDILLAS DE EL ESCORIAL
- SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL DE EL ESCORIAL
- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VILLA DE EL ESCORIAL
- CLUB VOLEIBOL EL ESCORIAL
- CLUB UNIHOCKEY EL ESCORIAL

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**-Aprobar la resolución de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 a favor de dichos clubes.

**SEGUNDO.**- Aprobar el convenio regulador de la citada subvención y que se adjunta como anexo a este acuerdo.

**TERCERO.**- Notificar a los clubes interesados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **EDUCACION**

#### **(Exp 2044/2017) CONVENIO CON AMPAS IES ESCORIAL, GERARDO GIL, GREDOS SAN DIEGO Y FELIPE II 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Las AMPAS de El Escorial son una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

El Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial manifiesta su interés en mantener una mutua colaboración con las AMPAS de El Escorial para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**-Aprobar la resolución de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 a favor de las AMPAS de El Escorial.

**SEGUNDO.**- Aprobar el convenio regulador de la citada subvención y que se adjunta como anexo a este acuerdo.

**TERCERO.**- Notificar a las AMPAS de El Escorial.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 2413/2017) CONVENIO FISIOTERAPEUTAS 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Con fecha 12 de diciembre de 2016 la Federación de Municipios de Madrid formalizó convenio marco de colaboración con el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Madrid para la prevención y ergonomía de la espalda en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

El convenio tiene como objeto prevenir y combatir los problemas de espalda del alumnado escolarizado en educación primaria obligatoria y el profesorado en los municipios de la Comunidad de Madrid, así como con carácter preventivo en educación infantil, mediante la realización de campañas de carácter informativo y educativo para la prevención de patologías que tengan como causa las malas posturas corporales tanto en el entorno escolar como en el familiar.

En este sentido desde la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento se coincide en los objetivos que tal acuerdo Marco persigue, manifestando su interés en colaborar en las actuaciones previstas, dentro de su ámbito de competencia.

De acuerdo a lo anterior se viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción en su caso del siguiente acuerdo,

**Primero.-** Manifestar el interés en colaborar en las actuaciones previstas, dentro de su ámbito de competencia, y a tal objeto formalizar documento de adhesión al Convenio Marco firmado entre la FMM y el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid el día 2 de diciembre de 2016.

**Segundo.-** Una vez formalizado por la Alcaldía Presidencia el documento de adhesión, conforme al modelo que se contiene en el presente expediente, remítase el mismo a la Federación de Municipios y provincias de Madrid, junto con copia del acuerdo que se adopte.

Es cuanto se propone en El Escorial a 6 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

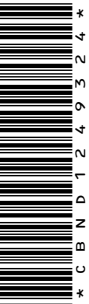
### **SERVICIOS SOCIALES**

### **(Exp 2048/2017) CONVENIO ASOCIACION AULENCIA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Aulencia es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

El Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial manifiesta su interés en mantener una mutua





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

colaboración con Aulencia para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**-Aprobar la resolución de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 a favor de Aulencia.

**SEGUNDO.**- Aprobar el convenio regulador de la citada subvención y que se adjunta como anexo a este acuerdo.

**TERCERO.**- Notificar a Aulencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp. 2244/2017) PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la necesidad de terminales de teleasistencia para los usuarios del municipio que se encuentran en lista de espera:

#### **Propongo**

Asumir el gasto de 21 terminales de teleasistencia que se van a solicitar a través de la Mancomunidad Sierra Oeste a Cruz Roja, durante los meses de marzo a diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **ATENCION AL MAYOR**

#### **(Exp 2062/2017) CONVENIO ASOCIACION TERCERA EDAD DE EL ESCORIAL 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Asociación de la Tercera Edad es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

El Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial manifiesta su interés en mantener una mutua colaboración con la Asociación de la Tercera Edad para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**-Aprobar la resolución de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 a favor de la Asociación de la Tercera





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Edad.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio regulador de la citada subvención y que se adjunta como anexo a este acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar a la Asociación de la Tercera Edad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **PROTOCOLO Y SEGURIDAD**

#### **(Exp 2415/2017) ACTO HOMENAJE VICTIMAS DEL TERRORISMO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPONE** para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha 15 de Marzo de 2017 lo siguiente:

Una vez concluidos los actos conmemorativos del Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo el pasado sábado día 11 en el Monolito que se organizaron conjuntamente con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

PROPONEMOS:

Trasladar el reconocimiento institucional así como el agradecimiento por la presencia en un acto tan importante a:

Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial  
Policía Nacional, portador de la corona de laurel  
Guardia Civil, portador de la corona de laurel  
Jefe de Protección Civil

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **PROTOCOLO Y EDUCACION**

#### **(Exp 2784/2017) FELICITACION CAMPEONATO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPONEN** para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** de fecha 15 de marzo de 2017 lo siguiente:

Teniendo conocimiento de que se ha celebrado el Campeonato Nacional de Formación Profesional, (Spain Skills 2017) quedando ganadores de la medalla de oro en la categoría "Jardinería Paisajística" dos alumnos del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Forestal y Medio Natural del IES El Escorial, S R. N. y D P. P., es de obligado cumplimiento trasladar el reconocimiento Institucional a los





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

mencionados alumnos y trasladarles la felicitación y enhorabuena por el éxito obtenido, animándoles a continuar con la misma ilusión y conseguir los objetivos deseados en el Campeonato Internacional de Abu Dabi.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **FESTEJOS**

#### **(2848/2017) PREMIO CARTEL ANUNCIADOR**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Como consecuencia de la próxima celebración de las tradicionales Fiestas de San Bernabé 2017, la Concejalía Festejos.

**VIENE A PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** de la Convocatoria redactadas a fin de establecer pautas y reglas dirigidas a mejorar la gestión y procedimiento del Concurso del Cartel Anunciador de las citadas Fiestas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

### **COMERCIO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Como consecuencia de la existencia de puestos temporales de melones y sandías vacantes en el Término Municipal (Urbanización Los Arroyos y Casco urbano), la Concejalía de Comercio

**VIENE A PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** de la Convocatoria del año 2017 redactada a fin de establecer pautas y reglas dirigidas a mejorar la gestión y procedimiento de la adjudicación de los puestos temporales vacantes del Término Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:30 horas, lo que como La Secretaria General certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

